

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año 17 pesetas
 Seis meses 25 »
 Tres id. 13 »

Ejemplar: 0,50 pesetas Atrasado: 1,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.
 Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado* (Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETIN* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *BOLETIN*, bien ordenados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año 50 pesetas
 Seis meses 26 »
 Tres id. 14 »

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

Diputación Provincial

Concesión de plantones de árboles frutales

Teniendo en cuenta que las peticiones de plantones del Vivero del Campo Práctico de Agricultura de esta Diputación, superan considerablemente a las existencias de los mismos, se ha hecho una distribución equitativa de los citados plantones atendiendo en lugar preferente las peticiones de pequeños agricultores y entidades.

Los peticionarios que tengan su residencia en la capital, pueden pasarse de diez a una y de cuatro y media a seis y media por las oficinas del Servicio Pecuario de esta Diputación, con el fin de enterarles de la concesión que les ha sido hecha y forma de recogerla. A los peticionarios de los pueblos de la provincia, se les comunicará, por conducto de las Alcaldías correspondientes, la cuantía de la concesión, al propio tiempo que se les interesa expongan la forma en que desean les sean remitidos los plantones en cuestión, significándoles que, dadas las dificultades que existen para el envío por conducto de los coches de línea, caso de que elijan este medio de transporte, deberán gestionar ellos mismos y directamente de los encargados de los coches, la admisión del envío.

Burgos 22 de enero de 1946 =
 El Presidente, Julio de la Puente Careaga.

Delegación Provincial de Trabajo

Normas por las que han de regirse las Actividades del Trabajo no Reglamentadas.

(Conclusión).

Adscripciones.—El Listero, percibirá como mínimo, los haberes de la categoría primera.

El Almacenero, los de la segunda.

El Capataz de peones ordinarios, los de la tercera.

El Guarda Jurado, los de la cuarta.

El Vigilante, los de la quinta.

El Ordenanza-portero y el Enfermero, los de la sexta.

Los Recaderos o Botones y subalternos jóvenes serán remunerados con arreglo a su edad y de acuerdo con la siguiente escala mínima:

Años.	Zonas.	
	4.ª	5.ª
14	65	65
15	85	85
16	100	100
17	115	115
18	130	130
19	145	145

Para la obtención de los aumentos periódicos por años de servicio de los subalternos, se computará la antigüedad a partir de la vigencia de esta Orden, y según el tiempo que lleve en la categoría, sin que en modo alguno se cuente a tal efecto la antigüedad en la empresa.

Se exceptúa el caso de que con anterioridad y en virtud de disposición legal fuesen reconocido el derecho a aumentos periódicos, en cuyo supuesto se computarán los bienes y quinquenios desde la fecha en que hubiesen alcanzado la categoría que en la actualidad tengan.

Al ascender un subalterno a la categoría inmediata superior, si por acumulación de bienes y quinquenios percibiera ya en total un sueldo superior al sueldo base o inicial de la categoría a la que ascienda, se entenderá consolidada dicha cifra, y, en consecuencia, continuará percibiendo el interesado el sueldo global que disfrutaba en la fecha de ascenso; sobre la aludida cantidad empezará a devengar, desde ese instante los bienes y quinquenios que le correspondan en la nueva categoría.

REMUNERACIONES DEL GRUPO D)

Categorías	Zonas		
	4.ª	5.ª	
Jefe de taller	17'50	16'00	Pesetas de haber diario
Maestro de taller	16'00	15'25	
Maestro segundo	15'25	14'75	
Contramaestre	14'75	14'25	
Encargado	14'25	13'75	

Oficial de 1.ª	13'50	13'00	Pesetas de haber diario
Oficial de 2.ª	12'50	12'00	
Oficial de 3.ª	11'00	10'50	

Ayudantes	9'50	9'00	Pesetas de haber diario
---------------------	------	------	-------------------------

Peones	8'75	8'50	Pesetas de haber diario
------------------	------	------	-------------------------

Pinches	Zonas			
	Años	4.ª		5.ª
De 14 a 16 años		4'50	4'00	Pesetas de haber diario
De 17 años		5'50	5'00	
De 18 a 19 años		7'00	6'50	

Aprendices.

Años	Zonas	
	4.ª	5.ª
1.º	3'50	3'50
2.º	4'00	3'75
3.º	4'75	4'50
4.º	6'00	6'00

Personal femenino.

La retribución del mismo no podrá ser inferior al 80 por 100 de la del personal masculino, en la categoría respectiva, salvo las taquimecanógrafas, mecanógrafas o telefonistas, que percibirán idéntica retribución que los varones.

Normas supletorias

En lo no especialmente dispuesto en esta Orden, son de aplicación las disposiciones legales de carácter general, teniendo el carácter de irrenunciables los beneficios que otorga.

Vigencia de estas normas.

Esta Orden entrará en vigor el 1.º de enero de 1946 y deroga la del 20 de diciembre de 1940 e instrucciones y aclaraciones dictadas para su aplicación en lo que a la presente Orden se oponga, teniendo sus normas el carácter de estrictamente transitorias hasta que

se dicte la reglamentación de cada ramo o actividad, y sin que puedan invocarse los beneficios que en esta disposición se contienen, como situación de derecho adquirida al tiempo en que las referidas reglamentaciones se promulguen.

Disposición transitoria.

Dentro del mes de enero se efectuará por las Empresas la clasificación del personal afectado, notificándose a los interesados la categoría, antigüedad en la misma y fecha en que le corresponda percibir el siguiente aumento por bienes o quinquenios.

Contra dicha clasificación pueden reclamar los interesados hasta finalizar el mes de febrero, y, transcurrido este plazo, de no haberse accedido por la Empresa a la reclamación formulada, podrán promover el oportuno expediente de calificación profesional ante esta Delegación Provincial de Trabajo.

Burgos 8 de enero de 1946.—El Delegado de Trabajo, Ricardo de Miguel.

Junta Provincial de Beneficencia de Madrid

EDICTO

Instruido expediente de autorización para enajenar en pública

subasta notarial una finca urbana, sita en Getafe, calle de Madrid, número 71, propiedad de la Fundación «Hospital de San Juan», establecida en Castrojeriz (Burgos).

La Dirección General ha acordado conceder audiencia por veinte días a los interesados en los beneficios de la Fundación citada, para que puedan durante dicho plazo formular las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho respecto a la venta del inmueble de que se trata, plazo durante el cual se hallara de manifiesto el expediente en la Secretaría de esta Corporación (Amor de Dios, número 6), de diez a doce de la mañana.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid 16 de enero de 1946.—
El Secretario, Amando Gil.—Vis-
to bueno.—El Vicepresidente, B.
Barriobero.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Roa.

D. José Esteban Arranz, Juez Comarcal sustituto en funciones de primera instancia de esta villa de Roa y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de primera instancia se tramita expediente de declaración de herederos abintestato, con el número 3 del corriente año, por fallecimiento de D. Gil Herrero García, ocurrido en Olmedillo de Roa, de este partido judicial, el día 24 noviembre de 1945, en estado de soltero, a instancia de D. Félix Herrero García, cuya herencia se solicita a favor del referido D. Felix y D.ª Florentina Herrero García, hermanos de doble vínculo y de los señores doña Antoniana, D.ª Segunda, D. Gregorio, D. Mauro, D.ª Felisa, don Celso, y D.ª Ana-Martina Herrero Pérez, D. Pantaleón y D.ª Gregoria Herrero Delgado, D. Felix, doña Teresa, D. José, D.ª Piedad, y D. Braulio Herrero Diez, D.ª María Presentación, D.ª Josefa, D. Gregorio, D. Eloy y Ascensión Herrero Sainz sobrinos del causante.

En su virtud y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se anuncia la muerte sin testar de referido causante D. Gil Herrero García por medio del presente edicto y se llama a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho que los citados solicitantes, para que en el término de treinta días comparezcan ante este Juzgado para hacer cuantas reclamaciones crean oportunas.

Dado en Roa 18 de enero de 1946.
—El Juez, José Esteban Arranz.
El Secretario.—P. de la Puente.

ANUNCIOS OFICIALES

Jefatura de Obras Públicas de Burgos

Caminos —Expropiaciones.

Examinado el expediente de expropiación forzosa de las fincas que en todo o en parte han de ser ocupadas en el término municipal de Briviesca, con motivo de la construcción del Camino Local de Lences a Belorado. Sección de Briviesca a Belorado, trozo 5.º

Resultando: Que formulada por el Ingeniero encargado de referido camino la relación nominal de pro-

pietarios de las fincas que han de ocuparse con las mencionadas obras y rectificada por el Alcalde del Ayuntamiento de Briviesca, se insertó en el B. O. de la provincia del día 5 de octubre del pasado año, número 226, señalando un plazo de quince días para que los propietarios interesados pudieran formular las reclamaciones que estimasen oportunas sobre la ocupación de sus fincas respectivas, y que, transcurrido dicho plazo, no se presentó ninguna reclamación.

Resultando: Que tanto el Ingeniero encargado de las obras representante de la Administración así como la Abogacía del Estado de esta provincia, informan que procede decretar la necesidad de la ocupación de las fincas.

Considerando: Que el expediente se tramita con sujeción a la vigente Ley de Expropiación forzosa y Reglamento para su aplicación.

Vistos los artículos 20 y siguientes de la Ley de Expropiación forzosa vigente y 25 y siguientes del Reglamento para su ejecución.

En uso de las facultades que me concede la Ley de 20 de mayo de 1932 (Gaceta del 21), vengo en decretar la necesidad de la ocupación de dichas fincas, pudiendo los que se crean perjudicados con esta resolución recurrir en alzada, durante el plazo de ocho días, a contar del siguiente de la notificación, ante el Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas, y haciendo saber al mismo tiempo a los interesados que se ha nombrado perito para representar a la Administración en este expediente a D. Angel Fernández López, Ayudante de Obras Públicas, afecto a esta Jefatura, pudiendo los interesados, si no están conformes con el expresado nombramiento, designar durante el plazo de los ocho días por sí y ante el Alcalde del mencionado Ayuntamiento, Perito que les represente en las sucesivas operaciones de medición y valoración de sus fincas respectivas, teniendo en cuenta que los nombrados han de reunir las condiciones señaladas en el artículo 21 de la citada Ley, y bajo apercibimiento de que, de no hacerlo así o de nombrar persona que no reúna las condiciones que determina el expresado artículo, se les declarará conformes con el Perito nombrado para representar a la Administración en este expediente.

Burgos 18 de enero de 1946.—
El Ingeniero Jefe, J. Brotons.

Delegación Provincial de Sindicatos de F. E. T. y de las J. O. N. S.

EDICTO

Por Decreto del Ministerio del Trabajo de 23 de diciembre de 1944, publicado en el «Boletín Oficial del Estado», número 11 correspondiente al día 11 del mes de enero de 1945, y al amparo de lo dispuesto por la Ley de 9 de agosto de 1941, esta Delegación Nacional de Sindicatos ha de proceder a la expropiación de los terrenos comprendidos en el proyecto de construcción de 29 viviendas protegidas y anexos, aprobado por la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda, el día 27 de noviembre de 1944.

En su virtud, esta Delegación Nacional de Sindicatos, ha acordado

la ocupación de los solares y fincas comprendidos en dicho proyecto, que son los siguientes:

Un prado en el sitio denominado «Huerta de los Linos», propiedad de D. Joaquín Bake Fajardo, de 105 metros cuadrados, que linda al N. con Victor Martínez, S. Guillermo García, E. Mercedes Sanz y O. carretera Soria. Situado en Salas de los Infantes.

Otro prado en dicho sitio, propiedad de D. Victor Martínez del Alamo, de 748'10 metros cuadrados, que linda al N. Alejandro García, S. carretera, E. cañada y oeste servidumbre del prado. Situado en Salas de los Infantes.

Otro en id., propiedad de don Luis Hernández Gobar, de 597'76 metros cuadrados, que linda al N. Feliciano San José, S. Victor Martínez, E. cañada y O. corral de servidumbre. Situado en Salas de los Infantes.

Otro en id., propiedad de D. Feliciano San José González, de 464'12 metros cuadrados, que linda al N. cañada, S. Alejandro García, E. cañada y O. corral. Situado en Salas de los Infantes.

Una huerta en id., propiedad de D. Luis Vivar Alameda, de 4811'79 metros cuadrados, que linda al N. Francisca Calvo y otros, S. cañada, E. Honorato del Río y O. el interesado. Situado en Salas de los Infantes.

Otra huerta en id., propiedad de D. Victorino Terrazas Martínez, de 147'75 metros cuadrados, que linda al N. con carretera, S. Luis Vivar, E. Herederos de Mercedes Sierra y O. Francisco Calvo. Situado en Salas de los Infantes.

Otra en id., propiedad de Herederos de D.ª Mercedes Sierra, de 209'87 metros cuadrados, que linda al N. carretera, S. Luis Vivar, E. Honorato del Río y O. Victorino Terrazas. Situado en Salas de los Infantes.

Un prado de id., propiedad de D. Honorato del Río Bengoechea, de 1.140 metros cuadrados que linda al N. con el interesado, sur Juan García, E. Antonio Molinero y O. Luis Vivar. Situado en Salas de los Infantes.

Otro prado en id., propiedad de Herederos de D.ª Isidra Molinero González, de 171 metros cuadrados, que linda al N. Baldomero Herreras, S. Benito Bengoechea, E. Rosario Molinero y O. Benito Bengoechea. Situado en Salas de los Infantes.

Otro prado en id., propiedad de D. Benito Bengoechea Molinero, de 118'25 metros cuadrados, que linda al N. Isidra Molinero, S. Antonio Molinero, E. Rosario Molinero y O. cañada. Situado en Salas de los Infantes.

Otro prado en id., propiedad de D. Antonio Molinero Herrera, de 102 metros cuadrados, que linda al N. Benito Bengoechea, S. Fernando Herrera, E. Herederos de doña Mercedes Sierra y O. Juan García y otros. Situado en Salas de los Infantes.

Otro prado en id., propiedad de Herederos de D. Juan García González, de 3 metros cuadrados, que linda al N. Luis Vivar y otros, sur Rosario Molinero, E. cañada de servidumbre y O. id. Situado en Salas de los Infantes.

Una huerta en id., propiedad de D.ª Francisca Calvo Medina, de 225 metros cuadrados, que linda al N. carretera, S. Luis Vivar, E. Vic-

torino Terrazas y O. calle San Roque. Situado en Salas de los Infantes.

En consecuencia, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3.º de la Ley de 6 de octubre de 1939, se hace público dicho acuerdo, así como que el día 31 de enero de 1946, a las doce horas, se procederá a levantar el Acta previa a la ocupación de los terrenos de los referidos señores, publicándose a tal efecto este edicto, en el «Boletín Oficial del Estado», en el de la provincia, en los Diarios de esta Capital y fijándose en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, para conocimiento de los propietarios y titulares de derechos sobre dichos predios afectados.

Burgos 18 de enero de 1946.—
Por la Delegación Nacional de Sindicatos, El Delegado Provincial.

ANUNCIOS PARTICULARES

Sexta Unidad de Veterinaria Militar.

Subasta de ganado.

El día 5 de febrero próximo, a las once horas, se procederá a la venta, en pública subasta, de diez caballos y cinco mulas de desecho en el Cuartel de esta Unidad, sito en la carretera de Valladolid.

El importe del anuncio será de cuenta de los adjudicatarios.

Burgos 21 de enero de 1946.

Subasta.

El día 29 de enero de 1946, a las once de la mañana, en el Estudio del Notario D. Julio Albi, Espolón, 42, Burgos, se celebrará la subasta de la participación correspondiente al menor D. José-Luis López Hidalgo en un solar número 18 de la calle de Sombrería de dicha Ciudad, de 180 metros cuadrados, con todos los derechos y obligaciones correspondientes al mismo menor, como arrendador, con arreglo al contrato de arrendamiento de dicho solar al Banco Mercantil, solemnizado en escritura otorgada el 18 de enero de 1941, ante D. José María del Hoyo.

Burgos 15 de enero de 1946.—
El Tutor, Teodoro López Pavón.

2-2

G. BAÑUELOS OCULISTA

DE LOS SERVICIOS PROVINCIALES DE SANIDAD
CONSULTA DE 11 A 2 Y DE 5 A 6
aza de José Antonio, 67 Teléfono 230
5

F. URRACA
OCULISTA
DEL HOSPITAL DE BARRANTES
Y DE LA CRUZ ROJA
LAIN CALVO, 18-TELÉFONO, 1311

“Academia Santa María”

Bachillerato - Comercio - Cultura general
Duque de la Victoria, 18, 2.º

IMPRESA PROVINCIAL